

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES. MIÉR OLES, VIERNES Y SABADOS. PURI 98 000000 05 81 89709

ADVERTENCIA OFICIAL.

acremial obrashit, ablanta

Las reyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás puebros de la gravincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se in-sertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que punana de las mismas; pero los de interés particular paharán su insercion, entendiéndose en ese cuso con el Admor. del Bollein, D. Juan Ordonez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden é v. B. no se insertarán. 1100 len entas mini ism

B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscriciones a este «Boletin oficiai».

surgice of achor surg nigorite and Suscricion en Santander.-Por un ano 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VECA, Nicola de LA VIUDA DE LA suscricion será adelantado.-No se admite correspondencia oficial de los avuntamientos, quience deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insectarán a 23 cuatimos itenea. Las providencias judiciales à 30 centimos línea. En ma de prendadas, à 10 y en los particules res á 20; las subastas a 25 centimos linea. del actual, qua solicitud de con-

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. I). G.) y Angusta Real Familia continuan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA COMBENIO 10 la Alcalula, se hace anoch T

PROVINCIA DE SANTANDER.

sobrara ros dias 23,

(Conclusion).

FORMULARIO NÚM. 9.

Documentos que han de presentar los paures, pobres, de individuos de tropa fallecidos, para solicitar pension con arreglo à las leyes de 8 de julio de 1860 y 15 de julio de 1896 O decreto de 28 de octubre de 1811.

Instancia de los interesados á S. M. en ; apel del sello 12, expresando en ella el nombre y apellidos paterno y materno, punto de residencia vecindad, empleo, no obre y apellie dos del causante y cajas por donde desean cobrar la pension. Il Beomion

2.º Certificacion de las partidas de casamiento de los recurrentes, expedida por el párroco ó quien legitimamente le subs'ituya y autoriz da en al firma y sello correspondien, en el caso de haberse ver ficado el maimmonio antes de establecerse el lici-

M.E.C.D. 2015

gistro civil. Si sehubiese efectuado después de establecido dicho Registro, ò solo civilmente, se pre entará certificacion del acta de su inscripcion en el mismo, expedida por el Juez municipal y autorizada con su firma ; el sello del Juzgado.

Cace of the 15 at 80 de Setiembre.

ge queda allierta ementa Escue-

3.º Certificacion de la partida de bautismo ó del acta de inscripcion en el Registro civil del nacimiento del hijo que les da derecho á la pension, expedidas por el párroco ó Juez municipal respectivamente.

4.11 Certificacion del acta civil de defuncion del mismo causante.

En caso de guerra podrá suplirse el acta de defuncion con certificados expedidos por los Jefes de los cuerpos á que pertenecieran los causartes, ó por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, procurando hacer constar en ellos el empleo y cuerpo en que servian los referidos causantes, y la enfermedad ó causa que hubiese motivado su fallecimiento. Si en el certificado ó acta de defuncion del causante no constase el estado civil que el mísmo tenía al morir, deberá acreditarse dicho extremo por medio dedocumento exped do por el Jefe encargado de las oficinas del cuerpo á que pertenecia dicho causante, ó en cualquier otra forma legal.

5.° Informacion testifical instruída por un Juez militar, previa instancia al Capitan general o Comandante general exento que corresponda, segun el punto en que residan los interesados, para acreditar su estado de po-

breza. Si la pension que haya de solieitarse fuese con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811, deberá acompañarse tamb én la informacion á que se refiere el art. 7,° de la Real orden de 7 de Septiembre de 1877 (C. L. núm. 352), instruída en igual forma que la de que se trata en el número anterior. sb odinas quis all en nois

7.º Sipor ser viuda la madre del causante hiciera ella la solicitud pidiendo la pension, acompañara, además de los documentos expresados, la partida é certificacion del acta de

defuncion de su marido, segun corresponda, y certificado que acredite su estado de viuda.

Madrid 1.º de Junio de 1897.

FORMULARIO NÚM. 10

Documentos que han de presentarse al solicitar pagas de tocas

1.º Instancia de la viuda á S. M. en papel del sello 12, expresándo en ella el nombre y apeilido paterno y materno, punto de vecindad y empleo, nombre y apellidos del causante.

2.º Cese del sueldo que el causante

distrutaba al mori.

3.º Certificacion de la partida de casamiento, expedida por el parcoco d quien legitimamente le substituya, y autorizada con su firma y sello co. rrespondiente, en el caso de haberse verificado el matrimonio antes de establecerse el Registro civil. Si se hubiese efectuado después de establecido dicho Registro, ò sólo civilmente, se presentará certificacion del acta de su inscripcion en el mismo, expedida por el Juez municipal y autorizada con su firma y sello del Juzgado.

Podrá prescindirse de la presentacion de lus antedichos documentos si se hallasen archivados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, segun lo prevenido en Real orden de 24 de Enero de 1877

4.º Certificacion del acta de defuncion del causante, expedida también por el Juez municipal y autorizada en igual forma que la del número au-

En caso de guerra, ó si por cualquier otra causa se ofreciese dificultad para la inscripcion de la partida de defuncion en el Registro civit, se suplirá con certificacion expedida y autorizada por los Jefes del cuerpo á que pertenecía el causante al ocurrir su fallecimiento, ó por la autoridad militar de que dependiera aquél, ó bien por la Subsecretaria del Ministe-

rio de la Guerra. Si los que solicitan las pagas de tocas fuesen huérfanos del causante,

nombre de «Sau Irmacio de además de los expresados documentos presentarán los signientes:

1. Sus partidas de bautismo ó certificacion del acta de inscripcion de su nacimiente en el Registro civil, expedidas y autorizadas por el párroco à Juez municipal respect vamente.

2.º Las de los demás herm nos varones que no tengan derecho á participar de las pagas de tocas, y las de casamiento de las hermanas que tengan ese estado.

35° a Certificacion del acta de deruncion de la madre.

400 Certificado de existencia de los

reclamantes. toming for state of 5.º Certificado del estado que teze

níanvlas hermanas al fallecimiento del padre, ó actas de defuncion de las que hubiesen fallecido.

6.º Si alguno de los reclamantes es varon, informacion testifical instruída por un Juez militar, previa instancia al Capitan general o Comandante general exento que corresponda segun el punto de su residencia, para acreditar que no percibe sueldo del Estado, de la provincia n; del municipio.

7.° Si los reclamantes son menores de edado la solicitud deberá hacerse por el tutor, acompañando el documento que acredite ejercer legalmente

el cargo.

8.º Las viudas que quedasen con entenados, acompañarán las partidas o actas, seguu corresponda, de los auteriores matrimonios de su esposo, y de los cuales resulten ser hijos dichos entenados.

Madrid 1.º de Junio de 1897.

expedientes de registro nom Numero 6.575

Marian, utim. 6545 Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito en las dineveng of nere

Hago saber: Que D. Severino Bollado, vecino de Guriezo, ha presentado el 31 de Julio, una solicitud de concesion de veinticinco pertenencias con el nombre de «Esperanza», de

Jose Matins Gomet.

mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Los Bregones, término de Guriezo, Ayuntamiento de id., que lindan por todos vientos terreno comun.

El trazado de la designacion es el

-siguiente:

Se tendrá por punto de partida la union de los regatos de Pozobal y Hoyo del Cerro, y se medirán al E. 100 metros 1.ª estaca; de esta al S. 400 la 2. a; de esta al O. 500 la 3. a; de esta al N. 500 la 4. "; de esta al E. 500 la 5. " y con 100 al S. se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el ar. 24 de la Ley.

Santander 12 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matias Gomez.

Número 6577

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de esta distrito.

Hago saber: Que D. Juan B. Zuarzola, vecino de Bilbao, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesion de diez y ocho pertenencias con el nombre de «San Ignacio de Loyola», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Porciles, término de Rodigüera, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designacion es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente de hierro del ferrocarril Cantábrico, entre los kilómetros 35 y 36, situado en mies de Lloredo, y se medirán de E. á O. 150 metros y se fijará una estaca auxiliar; de esta al Norte 100 y se fijará la 1.ª estaca; de esta al S. 300 la 2.4; de esta al O. 600 la 3.4; de esta al N. 300 la 4.4 y con 600 al E, se cerrará el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 12 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,

José Matias Gomez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

erares mail ringings, the sale of some

a los cuales resulten ser anta

THE PARTY OF THE P

Por providencia del señor Gobernador, fecha de ayer, y mediante haber sido renunciados por el interesado, han sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de registro nombrados «Duodécima», núm. 6537 y «Maria», núm. 6545

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, segun lo prevenido en las disposiciones

vigentes. Santander 13 de Agosto de 1897.

DD WEITHERSON

El Ingeniero Jete, Balbuenettee conist P. O.,

José Matias Gomez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

Anuncio

El dia 19 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion la venta en pública subasta de las mercancias, producto de abandono, que se detallan á continuacion.

1	Expecificacion.	Ptas. Cts.
-	15 kilógramos, 500 gra- mos en confites y pas-	23(
-	tillas de Santonina, á 11 pesetas el kilo 500 gramos en pastillas	170 50
-	de cafeina, á 11 pese- tas id	5 50
-	dinaria, envases de los anteriores alcalvidez, à 10 pesetas los 100 kilos.	15 00
-	Total	191 00

Importa la anterior valoracion ciento noventa y una pesetas.

Lo que se hace rúblico, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Santanger 13 de Agosto de 1897. — El Administrador, Nárdiz.

ESCUELA NORMAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Durante la primera quincena del próximo Setiembre, se recibirán en esta Secretaría las solicitudes de todos los que aspiren á ingresar como alumnos de este Establecimiento, para cursar en el pròximo año académico de 1897-98.

Para que los comprendidos en este caso puedan inscribirse en la matricula correspondiente, previa aprobacion del exàmen de ingreso, necesitan, además de cumplir quince años antes del primero de Octubre próximo, acompañar la cédula personal, la certificacion de nacimiento expedida por el Juzhado respectivo, la de buena conducta y la facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.

La matrícula general estará abierta durante la segunda quincena del próximo mes de Setiembre.

Los exámeres de ingreso y asignaturas para los alumnos libres darán principio el dia 21, á las nueve de su mañana; y seguidamente tendrán lugar los de los alumnos oficiales no presentados ó suspenso- en Junio, terminando con los ejercicios de reválida.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 14 de Agosto de 1897.-El Secretario, Nicanor Balboa Barrios.

AYUDANTIA DE MARINA DEL DISTRITO DE CASTRO-URDIALES

Don Evaristo Diaz Casariego, Alferez de Navio graduado, Ayudante de Marina del Gistrito de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que en siete del actual, fué recogida en el mar por un bote al Oeste de punta Sonabia, y á media milla de la costa, una pieza de

madera de pino-tea, de ocho metros cuarenta centimetros de largo y treinta centímetros, por veinte y ocho centímetros de grueso, la que presenta en dos de sus caras dos rayas cruzadas por otras dos, y además en una de dichas caras el núm. 63.

Las personas que se crean con de recho à la propiedad de la citada madera, se presentarán á deducirlo en esta Ayudantía de Marina en el término de treinta dias, à contar desde la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia; pues que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá con arreglo á lo que previene el art. 208 de la instruccion de 4 de Junio de 1873.

Castro-Uraiales 14 de Agosto de 1897.—Evaristo Diaz Casariego.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo á la Real orden de 30 de Setiembre próximo pasado, publicada en la «Gaceta oficial» de 7 de Octubre, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificacion expedida por Establecimiento de 2.ª enseñanza el tener aprobadas las asignaturas de Latin y Castellano, Geografía, Francès, Aritmética, Algebra á Geometría.

Sin el certificado que lo acredite, no podrán los aspirantes matricularse en el primer año de esta carrera.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próvimo; ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios, se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la misma, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentacion de la céduia personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, ni podrá procederse á la matrícula, segun se halla prevenido.

Ademàs de las formalidades expresadas para verificar la matrícula, se acompañará la partida de nacimiento, expedida por la Iglesia si el interesado nació antes del 1.º de Enero de 1871, y del Registro civil si su nacimiento es posterior á esta fecha, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 14 de Agosto de 1897.-V. B. -El Director, Dr. Pedro Martinez de Anguiano -El Secretario, Santiago Martinez y Miranda.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rasines

Estando acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, la contratacion de un empréstito de seis mil pesetas con el interés máximum de un seis por ciento anual amortizable en seis años, con la garantía especial de la venta de la pesca de salmones, asegurada ya por cinco años y el recargo municipal sobre cédulas perso-

nales y además con la subsidíaria de las rentas del municipio, se anuncia al público, para les que descen hacer proposiciones las presenten en esta Alcaldía en el término de diez días contados desde el día en que se publique este anuncio en el «Boletin oficial».

Dicho empréstito se hace para satistacer la deuda que tiene el Ayuntamiento con la Excma. Diputacion provincial por débitos anteriores al año 1888, utilizando la rebaja convenida en dicha Corporacion.

Rasines à 15 de Agosto de 1897 _ El Alcaide, Miguel Gomez.

Ayuntamiento de Potes

Los dias 19, 20 y 21 del presente mes, tendrá lugar en la casa Consistorial la cobranza de las contribuciones, correspondiente al primertrimestre del presente año económico.

Lo que he dispuesto anunciar para conocimiento de los contribuyentes. Potes 13 de Agosto de 1897. - El

Alcalde, Juan de Linares,

Ayuntamiento de Camaleño

Los dias 20, 21 y 22 del mes actual tendrá lugar en esta casa Consistorial la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y minas de este Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio económico

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentas. Camaleño 11 de Agosto de 1897.— El Alcalde, Mateo Gomez.

Recaudacion de Contribuciones de la Zona de Laredo

La cobranza del actual trimestre por urbana, rustica, industrial, minas y carruajes de lujo se verificará en esta Zona en los días siguientes.-

Liendo, 18 y 19, Ampuero 20, 21 22, Limpias, 23 y 24 Voto 25, 26 y 27, Colindres, 28 y 29.

Laredo 13 Agosto 1897.—El Recaudador, Robustiano Olea.

Recaudacion de Contribuciones de la Zuna de Reinosa

Por el presente, anunciando sin perjuicio á la Alcaldía, se hace saber que el primer trimestre de contribucion en el Ayuntamiento de Valderredible se cobrará los días 23, 24, 25 y 26 del corriente mes.

Se hace público á los debidos efec-

Reinosa 13 de Agosto de 1897.-El Recaudador, Laureano de Odeso.

owres, the enthridaes

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediacion de las respectivas Alcaldías, se hace saber que ias cuotas del primer trimestre de contribucien se cobrarán.

En el distrito de Pesquera y Valdeolea los días 20 y 21, del corriente; Valderredible días 23, 24, 25 y 26

del mismo. Se anuncia á los debidos efectos. Reinosa 14 Agosto 1897.—El Recaudagor, Laureano de Obeso.

Recaudacion de Contribuciones de San Pedro del Romeral

El que suscribe, recaudador de las

El segundo período de cobranza tendrà lugar en los diez primeros días del mes siguiente, en el sitio de la plaza, en el domicilio del Recaudador.

Lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes y encargados puedan satisfacer sus respectivas cuotas en los días señalados sin los recargos que para los morosos marca la instruccion de apremios vigente.

San Pedro del Romeral y Agosto 11 de 1897.—Santos Revuelta.

Ayuntamiento de Piélagos

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Parbayon, se halla prendada y puesta en custodia una novilla que se encontró causando daños en una finca particular de D. Norberto Canales, el día nueve del corriente mes; cuyas señas de la vaca son, color avellana clara, edad tres á cuatro años y las gamas acorbadas.

Lo que se anuncia al público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, prévio pago de daños, gastos y perjuicios.

Piélagos y Agosto 10 de 1897.—El

Alcalde.

Ayuntamiento de Reocin

En el pueblo de Carranceja, deeste Ayuntamiento, se hallan prendadas dos becerras por hallarse causando daños en la mies comun.

Su dueño podrá recogerlas, abonando los gastos, en el plazo de quince días, desde la insercion del presente en el «Boletin oficial», trascurridos los que se proceden á su venta en pública subasta.

Reocin 12 de Agosto de 1897.-El

Alcalde, Julio & Tanago.

Señas de las becerras.

Una colorada, con un campano. Otra color avellana claro.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Terminado el reparto del déficit de consumos, correspondiente alcorriente ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días habilés, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial.»

Alfoz de Lloredo 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Urbano Zabala.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de trescientas pesetas, pagadas trimestralmente, lo cual se anuncia al público por término de quince días, contados desde la fecha de la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia.

Los aspirantes à la misma presentaran sus solicitudes en esta oficina municipal dentro de dicho término, con la condicion de que los mismos han de saber leer y escribir, ser mayores de veinticinco años y estar en

el pleno goce de los derechos civiles y politicos.

Villacarriedo 9 de Agosto de 1897.

—El Alcaide, Manuel P. Camino

Ayuntamiento de Los Corrales

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Somahoz, en este Ayuntamiento, se halla prendada una vaca por encontrarla causando daños en la vega comun é ignorárse su dueño, de las señas siguientes: Color atasugado claro, abierta de cabeza, un campano me liano de voz arroncada, y de doce a trece años de edad, sin ninguna clase de marco.

Se anuncia al público por término de un mes contado desde la fecha de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que el que se considere ser su dueño, se presente á recojerla, prévia justificación v pago de daños y gastos.

Los Corrales 14 de Agosto 1897.— Antonio G. Ricalde.

Ayuntamiento de Laredo

SOME AND THE STREET

Alumbrado públice por electricidad

Por la Direccion general de Administracion local se ha señalado el día veinte de Setiembre proximo, y hora de las dos de la tarde, para la subasta del servicio del alumbrado público por electricidad en esta villa de Laredo.

El acto se verificarà simultáneaneamente en el local que ocupa dicha Direccion ante el funcionario que
designe el Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernacion y en esta villa en el salon de sesiones de la casa consistorial
ante una comision del Ayuntamiento
presidida por el Sr. Alcalde, ò quien
haga sus veces.

El pliego de condiciones, tan'o facultativas como económicas, se halla de manifiesto, en Madrid, oficina de la Direccion de Administracion loca!, y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa hasta el día mismo de la suhasta, á disposicion de cuantos gusten examinarle.

El tipo de la subasta es de ocho mil quinientas pesetas, cantidad máxima por la que se admitirán proposiciones.

Los licitadores habrán de consignar préviamente como garantía 425 pesetar para tomar parte en la subasta, y aquel'á quien se adjudique el remate consignará en los arcos del Municipio dos mil ciento veinticinco pesetas como fianza definitiva.

La subasta se efectuará segun las reglas prevenidas en la R. O. de 4 de Enero de 1883.

Laredo á 12 de Agosto de 1397.—El Alcalde, Lucas Marsella.

manyalit onsvill on hold

glear June 1900

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Santotís, de este Ayuntamiento, se halla en custodia por haberle cogido haciendo daños la res siguiente. Un becerro como de tres á cuatro años, de color amarillo, las astas vidradas y un poco corbas y zurdo aunque poco de la izquierda, de castrar, sin marco ni señal alguna, al menos prescindible de buena alzada; cuya res se prendió el día 5 del actual en la pradería comun.

El que se crea su dueño puede pasar á recojerlo en término de 15 días contados de su insercion en el «Boletin oficial», previo pago de costos y daños, pasados los cuales se procede-

rá á lo que haya lugar. Tudanca 8 Agosto de 1837.—El Alcalde, José Lino García Cuesta.

Don Manuel Lopez Alvarez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, por in-

compatibilidad del señor Alcalde. Hago saber: Que habiendo acudido á esta Corporacion don Francisco Ruiz y Sainz, núm. 6 del sorteo del presente and, en solicitud de que se instruya el conducente expediente, sobre el ignorado paradero por más de doce años consecutivos de su hermano don José Ruiz y Sainz, que se ausentó a la Isla de Cuba; como circunstancia exigida en la regla 4.ª d.1 art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, instruido referido expediente se acredita en forma el ignorado paradero del don José Ruiz y Sainz, desde hace más de doce años; y en su vista la Corporacion municipal de mi presidencia en sesion celebrada como ordinaria el l día primero del actual, acordó declarar ausente en ignorado paradero por más de doce años consecutivos al don José Ruiz y Sainz, cuyas señas de cuando se ausentó se expresarán a continuacion.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de Reclutamiento y á los efectos que el mismo determina.

San Miguel de Aguayo y Agosto cinco de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Manuel Lopez.—El Secretario, Tomás Fernandez.

Señas del José Ruiz y Sainz, ausente en la Isla de Cuba.

Natural de Sta. Maria de Aguayo, parroquia de Sta. Eulalia, partido de Reinosa, provincia de Santander, hijo legitimo de Francisco Ruiz Rayon difunto, y de Francisca Sain Gutierrez vecina de dicho Sta. Maria, nació el veinte y dos de Septiembre del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro; estatura, cuando se ausentó regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, sin pelo de barba, boca regular, color bueno, sabe leer y escribir y se embarcó á la Habana el año de 1872.

Providencias judiciales

Busionsdo

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez de primera

Por el presente edicto hago saber: Que el dia quince del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, cuarto; los bienes siguientes:

Ptas. Cts.

1.º Una tierra de dos áreas noventa centiáreas, radicante en Revilla, barrio de Tornado; linda por Oeste más de Antonio Puente, Este más de la testamentaría de don José Puente, Norte Anastasio Bárcena y Sur Teresa de la Maza, tasada en pesetas, ochenta y dos 82.

2.º Otra tierra radicante en el pueblo de Revilla, barrio de Tornado, en la posesion inmediata à la casa, de catorce áreas treinta centiáreas; iinda Poniente here leros de Joaquin Cagigal, al Sur herederos de Teresa de la Maza, Norte pared divisoria del terreno de Atanasio Movellan y torreno de Antonio Puente, tasada en 400 40.

3.° Otra tierra en el pueblo de Revilla, barrio de Tornado, mitad de una cerrada sobre sí, cabida de dicha mitad de ocho carros; linda el todo, Mediodía Antonio Navarro, Saliente herederos de José Ceballos, Norte carretera y Vendabal Manuel Puente Navarro, tasada en 400.

4.º Una casa baja, radicante en Revilla, barrio de Tornado, señalada con el número setenta y cuatro; liada Poniente casa de Ramon Cuarta, Sur corral y entrada, Saliente y Norte tierra de Ioña Teresa de la Maza y tierra labrantía en el mismo pueblo y barrio è inmediato à dicha casa, cabida de un carro; linda Sur pared y carretera, Norte pared y portal de don Antonio Puente, Saliente prado de German Movellan y Poniente pared de la portalada del corral, tasada en mil cien pesetas 1100.

5.º Una cómoda armario de madera de pino, en siete pesetas 7.
6.º Dos mesas de madera de pi

no, en tres pesetas 3.
7.º Nueve sillas, asiento de pa-

ja, de madera de pino, en nueve pesetas 9.

8° Dos cánteras de vino tinto comun, clase rioja, en doce pesetas 12.
9.° Dos botellas de vino fino, en doce pesetas 12.

10. Un saco de harina de ocho arrobas, clase de prime a, en treinta y dos pesetas 32.

Total pesetas 2057 40.

Expresados bienes embargados á don Valeriano Rivas, para atender al pago de pesetas que le reclama el Procurador García Medina, á nombre de don Francisco Macho, salen por segunda vez á pública subasta con la rebaja del vinticiaco por ciento de su tasacion: en dicho acto se han de observar las prescripciones legales; y se advierte que se verifica sin suplir la falta de los titulos de propiedad.

Y para insertar en el «Boletin oficial de esta provincia, doy el presente en Santander á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. —Gonzalo de la Torre de Trassierra. —Por su mandado, Genaro Perez.

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA Y FERNANDEZ DE CASTRO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que á instancia de doña Amalia Ruiz Sierra, viuda y de esta vecidad, se siguió en este Juzgado expediente pa a acreditar la posesion en que se hallò su finado marido don Manuel Bezanilia del Solar, de una participacion por siete mil trescientos veinte reales en el principal de un censo de noventa y un mil quinientos, constituido por don José Félix del Campo y Serna y su mujer dona Clara Trueba Cosío, sobre dos casas y una huerta, radicantes en esta poblacion, en favor de don Juan Manuel Bezanilla Salas, como poseedor del patronato real de legos, fundado por don Josè Bezanilla Barcena, en el pueblo de Prezanes, Ayuntamiento de Bezana Aprobado dicho expediente y justificada en él aquella posesion, se mandó inscribir en el Registro de la propiedad; más fué suspendida sta inscripcion por hallarse en los antiguos libros de Registro, asientos nacancelados; contradictorios con referida posesion que afectan al don Juan Manuel Bezauilla Salas. Y à fin de cumplir lo que establece el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se llama al don Juan Manuel. por su defuncion á sus herederos, y así bien, à cuantos se crean con derecho á aquel censo, para que en el término de quiuto dia, á contar desde la insercion de este edicte en il «Boletin oficia"» de la provincia, comparezcan en este Juzgado reclamando en f rma lo que estimen proced nte.

Dado en Santander á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. —Gonzalo de la Torre de Trassierra. —Por su mandado, Genaro Perez.

M.E.C.D. 2015

DON MODESTO PURDN Y SANCHEZ, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

OERTIFICO: Que reunida la Junta le Gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con ob-jeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia, de capacidades de los once Juzgados que corresponde este distrito, quedaron ul mados por lo que se refiere al de Cabuérniga en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE CABUÉRNIGA.

Cabezas de familia.

(CONTINUAC)

Número Nombres de los Jurados de órden D. Ciriaco Lledias 15 Ramon Mantilla Gonzalez 16 Federico Mier Obeso 17 18 19 Ramon Cuesta Salce lo Ramon Diaz de Castro 20 Evaristo Martinez Molledo 21 Severiano Santa Marinas 198 22 23 Fructuoso Gon alez Balbás Manuel Puente Ojedo Servando Pino Martinez 24 Manuel Gallearriato Gutierre Donato Fernandez Estrada 26 27 Manuel Baraja 28 Attonio Muñoz Gomez José Gomez Torre Isaac Puente Barbero 30 31 Manuel Crespo Diego 32 Francisco Linares Garcia 33 Candido Fernandez Ruiz 34 Francisco Gutierrez Obeso 35 Vicente Martinez Cobo Agustin Genzalez Mier 36 37 Toribio Garcia Nortega 38 39 40 Leoncio Gutierrez Rabago Adolfo Campuzano Sanchez Fernando Perez Balbas 41 Eduardo Revollo Gonzalez Juan Moneo Cosio $\begin{array}{c} 42 \\ 43 \end{array}$ Candido Iglesias de la Torre Venoncio Velez Manuel 44 45 46 47 48 Santiago Macho Martinez Lorenzo Perez Rivero José Gonzalez Mantilla Luis Perez Sanchez 49 50 51 Fermin Diez Gomez Eusebio Gomez Diez Damaso Revollo Gonzalez Manuel Gonzalez Diez 52 53 54 Teodomiro Fernandez Gutier Luis Calderon Tomas Gomez Cosío 55 José Serrano Perez 56 Angel S. Pedio Casuso 57 Victoriano Gomez Diaz 58 Francisco Gomez Gutierrez José Fernandez Llano J sè Gouzalez Obregon 61 Fernando Macho Garcia 62 $\begin{array}{c} 63 \\ 64 \end{array}$ Benito Ruiz Gomez Manuel Cos Riaño 65 66 67 Francisco Garcia Sanchez Ramon Gonzalez Sanchez Fernando Perez Diaz Bonifacio Garcia Gomez 68 69 70 71 72 Marcelino Gonzalez Casuso Francisco Rey Cacho Eduardo Tellez Hernandez Miguel Fernandez Gutierrez 73 Ruperto Gonzalez Gonzalez José Velez y Velez

Y para que conste y en cumplimiente Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de reg'a sesta del artículo treinta y dos de la rados, expido esta copia certificada que v de la Audiencia de Santander, en la propia ochocientos noventa y siete. - V.º B.º, Mu

Roserdo Alonso Saro

terango de quinto de la contrata

CETTORIE OF THE BUT WE RESIDE WITH THE

DON MODESTO PURON Y SANCHEZ, Secretario de la Audiencia provincia

de Santander. CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley de. Jurado, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familias, de capacidades de los once Juzgados que comprenden este distrito, quedaron ultimados por lo que se refiere al de Castro-Urdiales, en la forma siguiente: PARTIDO JUDIC!AL DE CASTRO-URDIALES

Burados.

Cabezas de familia.

. C. DIEGREEN

CO ET

musuli oloisas o oloisas

CION) Hall the college of the colle	Númer de orden	Nombres de los Jurados Nombres de los Jurados de un mes contado desdo la fecha	Vecindad
Vecindad Lander of the control of t	161 101 21 21 3 4 100 5	D. Bernardo Aguilera Llamera Manuel Agueche Otaola Vicente Baranda Velasco Juan Campo Chavarri Juan Cantero O t z	Guriezo Setares Castro Cerdigo Castro
Vilanueva in von de la	6	Joaquin Canal Martinez Laureano Diaz Diaz	Villaverde Onton
Mazcuerras	8	Antonio Campo Torre	Cerdigo Guriezo
Los Tojos	9	Luis Calera Hernando Nicolas Casar Llave	Castro
Riaño zama al lamada de	10	Manuel Helguera Solana	Idem de la
Cabezon	am 12 ¹¹	Manuel Candera Galan	Guriezo Islares
Los Tojos Saja	13	Pedro Liendo Rivero Abelardo Helguera Lagar	Santullan
Barcenamayor	15	Esteban Gesay Torre	Castro Islares
ez Idem	16	Matias Hoz Ortiz Pable Hoz Hierro	Cerdigo
Idem	18	Pedro Barboro Maza	Netares
Cooper Cooper and Coop	19	Gregorio Barquin Garcia	Castro
Casar Santa Eulalia	20 21	Vicente Blanco Sta. María Andres Abascal Ruiz	Sámano
Mazcuerras	$\begin{array}{c} \tilde{22} \\ 23 \end{array}$	Gregorio Alonso Rodriguez	Guriezo Otañes
Renedo La Lastra	$\begin{array}{c} 23 \\ 24 \end{array}$	Tomas Teran Martinez Cipriano Anecalondo Campo	[1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2
Carmona	25	Lucio Casas Amestoy	, Castro
Ucieda de Romando de la	26	Donato Coterillo Ruiz	Onton Villaverde
Idem	27 28	Mateo Garcia Lièbana Juan Helguera Llosegui	Cerdigo
Hoznayo	29	José Liendo Bengoechea	Castro
Ruente Ucieda	30	Constantino Helguera Hoyos Gabriel Villanneva Pedraja	S Otanes Mioño
Los Tojos	31 32	Ildefonso Ibañez Rodriguez	Santullan
Calera	33	Martin Zu a Uriarte	Castro Sámano
Belmonte Cabezon	34 35	Ramon Urbilla Fernandez Pedro Rigada Sierralta	Santullan
Ontoria	36	Manuel Llano Pagola	Mioño
Cabezon Bustoblado	37	Federico Pando Martinez José Llama Ortiz	Castro Guriezo
Mazcuerras	38 39	Ildefonso Mier Ahedo	Villaverde
Herrera	40 41	Antonio Mora Vega	Castro Mioño
ldém Carmona	4! 42	Fermin Orelle Mendizabal Francisco Ortiz Ruiz	Guriezo
Renedo	43	Agustin Orbe Aguirre	Lusa
Valle	44	Francisco Polanco Iñigo	Castro
errez Salceda Teran	45 46	Eusebio Oznoa Brena José Perez Pando	Sámano
Tudanca	17 48	Juan Pico Baguiola	Castro
Ucieda S_Mamés	48 49	Victoriano Ortiz Hoz Domingo Presa Portillo	Islares Viliaverde
Ruente	50	Laureano Saez Garcia	Otañes I de la companya de la compan
Puente	51	Manuel Sestago Garcia	Sámano Santullan
Belmonte	52 53	José Soto Castañedo Pedro Rivero Llaverri	Castro
Cabezon	54	José Iberio Casola	Idem
Casar Barcenamayor	55		Otañes Mioño
Correpoco	57	Manuel Ruiz Isla	Guriezo U , ablasta
El Tojo	58		Ariñon
Barcenamayor Cabezon	59	50kg 남자 다른 12 m : 12 m	Castro Guriezo
Idem and selevon on olde	61	Narciso Villanueva Ortiz	Villaverde
Idem Idem	62		Castro - ldem
ez Correroco	64	Fernando Romaña Lanzago	
El Tojo Herrera	65	Florencio Ibañez Helguera	Castro
Salceda die salah sinoary	66		Ariñon Otañes
Han y terrene de Aurone rusule.	68	Venancio Rivero Llaverri	oh outer Castro
ch oldpag to the most safe.	69		Villaverde
white, beening on Comago, military	71	Cesar Remacha Tetero	Castro
to de la acordado por la expresada	72	Diego Sanchez Rivero	Cerdigo
de esta provincia, á los efectos de la ley, que establece el juicio por ju-	73		Santulian
visa el Sr. Presidente y sello con el	75	Julian Meilan Diaz	Onton
a ciudad á primero de Agosto de mil	76		Otañes Castro
uñoz.—Modesto Puron.	1	January Lucius Attasa10	Casti O'